

RESOLUCIÓN Nro. 005-DN-DINARP-2022

Dra. María Dolores Rivas Casaretto
Directora Nacional de Registros Públicos, Subrogante

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República, determina: *“Son deberes primordiales del Estado: (...) 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico. (...)”;*
- Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República, señala: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. (...)11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética. (...)17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, indica: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*



1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*”;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos, dispone: *“Créase la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. Su máxima autoridad será la Directora o Director Nacional, designada o designado por la Ministra o Ministro. (...)*”;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos, precisa: *“La Dirección Nacional de Registros Públicos tendrá las siguientes atribuciones y facultades:*

1. *Presidir el Sistema Nacional de Registros Públicos, cumpliendo y haciendo cumplir sus finalidades y objetivos;*
2. *Dictar las resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema; (...)*
16. *Las demás que determine la presente ley y su reglamento.”;*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público, indica: *“La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación.”*

Que, el numeral 200-01 del Acuerdo de la Contraloría General del Estado 39, mediante el cual se aprueban las Normas de Control Interno, precisa: *“La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del*



código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción. Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos que promuevan la incorporación del personal a esos valores; los procesos de reclutamiento y selección de personal se conducirán teniendo presente esos rasgos y cualidades.”;

Que, el artículo 13 de la Resolución Nro. 016-DN-DINARDAP-2019 de 15 de noviembre de 2019, señala: *“El Comité de Integridad y Ética de la DINARDAP, estará conformado por:*

- a) La máxima autoridad o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.*
- b) El titular de la Coordinación de Gestión, Registro y Seguimiento, quien tendrá voz y voto.*
- c) El titular de la Dirección de Talento Humano, quien tendrá voz y voto.*
- d) Un representante de los funcionarios, servidores y/o trabajadores elegido por el personal de la Institución, quien tendrá voz y voto.*
- e) El titular de la Dirección de Asesoría Jurídica, quien actuará como secretario/a del Comité de Integridad y ética, sin voz ni voto.”;*

Que, el artículo 15 de la Resolución Nro. 016-DN-DINARDAP-2019, indica: *“Son responsabilidades del/ de la Presidente/a las siguientes:*

- a) Presidir las sesiones del Pleno del Comité de Integridad y Ética, y proponer a ésta el orden del día.*
- b) Convocar al Comité de Integridad y Ética a reuniones ordinarias al menos una vez cada cuatrimestre, y a reuniones extraordinarias cada vez, que se requiera. En caso de ser necesario podrá convocar a cualquier funcionario, servidor y/o trabajador de la DINARDAP para que asesore en temas relacionados incluidos en el orden del día.*
- c) Dar respuesta a los requerimientos de información internos y externos relacionados con la gestión de la integridad y ética institucional.*
- d) Remitir a la máxima autoridad de la DINARDAP, el informe cuatrimestral sobre el estado, funcionamiento, actividades y resultados del Comité de Integridad y Ética.”;*



Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2021-0003 de 22 de junio del 2021, la doctora Vianna Maino Isaías, Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, resolvió: *"(...) Designar a la abogada Angie Karina Jijón Mancheno como Directora Nacional de Registros Públicos, quién ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos y demás normativa aplicable. (...)"*;

Que, con Resolución Nro. 004-DN-DINARP-2022 de 20 de mayo de 2022, la abogada Angie Karina Jijón Mancheno, Directora Nacional de Registros Públicos, resolvió: *"Disponer la subrogación del cargo de Director/a Nacional de Registros Públicos a la doctora María Dolores Rivas Casaretto, Coordinadora de Normativa y Protección de la Información, del 23 al 26 de mayo de 2022, inclusive, de conformidad el Informe Técnico Nro. INFORME-CDO-DTH-2022-275-IT."*;

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros Públicos y al amparo de lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, la suscrita Directora Nacional de Registros Públicos,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Coordinador/a de Desarrollo Organizacional para que en nombre y en representación de la infrascrita Directora Nacional de Registros Públicos, Subrogante, presida el Comité de Integridad y Ética.

Artículo 2.- El servidor público delegado responderá personalmente ante la Directora Nacional de Registros Públicos por los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Coordinación de Desarrollo Organizacional, así como a la Dirección de Talento Humano, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 26 días del mes de mayo de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA DOLORES
RIVAS CASARETTO**

Dra. María Dolores Rivas Casaretto

DIRECTORA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS, SUBROGANTE

